X ANIVERSARIO DEL HOSPITAL GENERAL BASICO DE LA AXARQUIA	HOSPITAL GRAL BASICO DE LA AXARQUÍA - DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACION VELEZ-MALAGA	MALAGA	300000
XII CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACOLOGIA CLINICA	CADIZ	200000
XIII REUNION DE LA SECCION DE PREVENCION DEL CANCER "DIAGNOSTICO TEMPRANO DEL CANCER DE MAMA"	HOSPITAL REINA SOFIA-SECCION DE PREVENCION DEL CANCER -SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	CORDOBA	200000
XV CONGRESO DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	SOCIEDAD ANDALUZA DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA	MALAGA	200000
XXIV CONGRESO DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA SATO	SOCIEDAD ANDALUZA DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA	SEVILLA	200000
XXV REUNION DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE PATOLOGÍA DIGESTIVA	SOCIEDAD ANDALUZA DE PATOLOGIA DIGESTIVA	SEVILLA	250000

OTAL PESETAS = 6.670.000

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2.°, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

## RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Haspital Universitario «Virgen del Rocío» para intervenir y actuar como Organo de Contratación en el expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes modificación, prórroga y actualización- que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 27 de septiembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad II de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Santiago Gómez Sierra, en su calidad de vicepresidente y presidente en funciones de la Obra Pía «Santísima Trinidad», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad II», con domicilio en c/ López de Hoces núm. 10

de Córdoba, con autorización definitiva para 10 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden de 17 de abril de 1980;

Resultando que, consultados los antecedentes remitidos, en su día, por el Ministerio de Educación y Ciencia a esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, figuraba por error, la titularidad del Centro «Santísima Trinidad II», a favor de D. Antonio Gómez Aguilar, cuando en realidad el titular del referido Centro es el Patronato Diocesano San Alberto Magno, siendo D. Antonio Gómez Aguilar el Delegado Episcopal del mencionado Patronato en su día, hoy fallecido;

Resultando que el Patronato Diocesano San Alberto Magno, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan Valverde Lergo, con el núm. 555, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Obra Pía «Santísima Trinidad», quedando representada por D. Antonio Infantes Florido, que la acepta:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Concèder el cambio de titularidad al Centro Privado «Santísima Trinidad II», que en lo sucesivo la ostentará la Obra Pía «Santísima Trinidad», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de

funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe intérponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- La Consejera, P.D. (O. de 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

> ORDEN de 14 de septiembre de 1994, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Infantil y Primaria Agave de Huércal de Almería (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín Serrabona López, en su calidad de representante de la entidad mercantil «Serrabona y Díaz, S.L.», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil y Primaria «Agave», con domicilio en Camino de la Gloria s/n de Huércal de Almería (Almería), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Infantil (2.° ciclo) y 6 unidades de Educación Primaria;

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en

Almería;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa

vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro docente Privado de Educación Infantil y Primaria «Agave», cuyo código es 04602331 y la titularidad la ostenta la entidad mercantil «Serrabona y

Díaz, S.L.», domiciliado en Camino de la Gloria, s/n de Huércal de Almería (Almería), con 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Céntro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994.- La Consejera, P.D. (O. de 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

## **CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a ayudas a la exhibición de películas comunitarias correspondiente a 1993.

De conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 1993 por la que se establecen ayudas a la exhibición de películas comunitarias correspondiente a 1993 y, vistas las solicitudes,

HE RESUELTO: Conceder las ayudas a las personas y por las cuantías que se indican en el anexo.

## A N E X O

Beneficiario: María Teresa Agüit Romera. Sala: Cine Cañaveral, 1. Importe: 956 ptas.

Beneficiario: María Teresa Agüit Romera. Sala: Cine Cañavéral, 2. Importe: 1.281 ptas.

Beneficiario: Encarnación Alvarez Reina. Sala: Cine Lecrín (Motril). Importe: 3.858 ptas.

Beneficiario: Encarnación Alvarez Reina. Sala: Cine Alameda, A (Granada). Importe: 5.064 ptas.

Beneficiario: Encarnación Alvarez Reina. Sala: Cine Alameda, B (Granada), Importe: 4.503 ptas.